

HUICHAPAN, HIDALGO, A 11 DE JULIO DE 2023

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DEL HIDALGO; ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XIX Y ARTÍCULO 117 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 136 FRACCIONES I, II, X, Y XIX DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN; SE OTORGA LA PRESENTE

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

COL./BO.:

DE HUICHAPAN HGO

UBICACIÓN DE LA OBRA

DOMICILIO:

COL./BO.:

NO.:

No. CUENTA PREDIAL:

NO. DE ESCRITURA:

FECHA DE ESCRITURA

LICENCIA PARA

MARCA CON UNA "X"

OBRA NUEVA:

AMPLIACION:

DEMOLICION:

APERTURA DE CALLE POR CONEXIÓN DE DRENAJE

APERTURA DE CALLE POR CONEXIÓN DE AGUA POTABLE

OBRAS DE GRAN MAGNITUD (CONJUNTOS HABITACIONALES, COMERCIO O INDUSTRIA)

RENOVACIÓN:

OTROS:

BARDA

VOLUMENES AUTORIZADOS DE LA OBRA

	CANTIDAD	U.M.	COSTO
CONSTRUCCIÓN DE PLANTA BAJA	0.00	M2.	\$0.00
CONSTRUCCIÓN DE 1ER NIVEL	0.00	M2.	\$0.00
CONSTRUCCIÓN DE 2DO NIVEL	0.00	M2.	\$0.00
DEMOLICIÓN EN GENERAL	39.20	M3	\$735.39
CONSTRUCCIÓN DE BARDA	98.00	ML.	\$648.76
LAMINA INFORMATIVA	1.00	PZA.	\$145.00
COSTO TOTAL			\$1,529.15

INDICADORES A CUMPLIR

- La presente licencia tiene vigencia de 1 año y deberá respetarse las características, cantidades y volúmenes del proyecto autorizado.
- Los remates superiores de muros con fachada deberán terminarse con moldura de cantera tipo pecho paloma.
- Queda prohibido construir marquesinas o volados de losa fuera del alineamiento del predio.
- Toda construcción deberá separarse de sus linderos colindantes 5 centímetros.
- Su alineamiento debe respetar 6.00 metros de calle como mínimo y 1 metro de banqueta.
- Cualquier afectación a la infraestructura urbana de servicios, deberá ser reparada por cuenta del propietario de la construcción en un plazo no mayor de 36 horas.
- Queda prohibido depositar material o escombros por más de 24 horas en vía pública. De no cumplir esta disposición la cuadrilla municipal lo retirará, debiendo pagar el propietario de la obra, los costos que genere.
- La altura máxima de la construcción será de 7.30 mts., incluido muros para cubrir tinacos.
- Queda prohibida la instalación de anuncios luminosos y espectaculares en el centro histórico de la ciudad.
- Se deberán aplanar y pintar los muros colindantes expuestos y evitar dejar puntas de varilla.
- La placa con los datos de la licencia deberá ser colocada en la obra en un sitio visible para los inspectores.
- Cualquier inobservancia a lo aquí estipulado será motivo de clausura de la obra y las sanciones correspondientes de acuerdo con las leyes en la materia.
- Deberá respetar medidas y alineamiento de calle, así como colocar la paleta de colores para pintar la fachada principal.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMETERIO MORENO MACOS

LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. MARCELO ESPERANZA VALDEZ